



## V. – OTRAS DISPOSICIONES

### NORMAS

Cód. Informático: 2020010282.

*Resolución 430/07165/20, de 17 de mayo de 2020, del Subsecretario de Defensa, sobre la adopción de medidas relativas al personal militar destinado en los Ejércitos y la Armada, así como en el Estado Mayor de la Defensa y la Unidad Militar de Emergencias, con motivo de la aprobación del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.*

Por Resolución 430/04057/20, 11 de marzo de 2020, del Subsecretario de Defensa, se adoptaron medidas sobre jornada laboral para el personal militar de las Fuerzas Armadas, con motivo de las medidas excepcionales adoptadas por las autoridades de salud pública para la contención del COVID-19.

Posteriormente, por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

En este Real Decreto se habilita, en el artículo 4.3, a la Ministra de Defensa para dictar Instrucciones que en la esfera específica de su actuación sean necesarias para garantizar la prestación de todos los servicios, ordinarios o extraordinarios, del Ministerio de Defensa, en orden a la protección de personas, bienes y lugares, así como para garantizar la contribución del personal y establecimientos sanitarios de carácter militar al Sistema Nacional de salud en todo el territorio nacional.

En consecuencia, por Instrucción de 15 de marzo de 2020 la Ministra de Defensa estableció medidas para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en el ámbito del Ministerio de Defensa.

Por Acuerdo de Consejo de Ministros, de 28 de abril de 2020, se aprobó el Plan para la transición hacia una nueva normalidad, que establece una desescalada gradual de las restricciones adoptadas con motivo de la crisis sanitaria motivada por el COVID-19.

Ante este escenario de transición gradual es necesario una progresiva y segura reincorporación del personal militar a las unidades de modo que puedan recobrase gradualmente la actividad ordinaria anterior a la declaración del estado de alarma, salvaguardando la seguridad sanitaria del personal militar. Para esto último se hace necesario adoptar medidas de política de personal que puedan garantizar y asegurar la salud de los miembros de las Fuerzas Armadas.

La competencia en materia de política de personal militar se encuentra atribuida al Subsecretario de Defensa por el artículo 11 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar. Esta competencia también aparece recogida en el Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, en cuyo artículo 8.1, se atribuye al Subsecretario de Defensa la dirección de la política de personal, así como la política sanitaria en el ámbito del departamento.

En su virtud,

DISPONGO:

Primero. *Objeto.*

La presente resolución tiene por objeto servir de marco general en los Ejércitos y la Armada, así como en el Estado Mayor de la Defensa y la Unidad Militar de Emergencias, para garantizar en condiciones de seguridad sanitaria la reincorporación presencial gradual del personal militar que presta servicios en sus unidades, centros y organismos (UCO).

Segundo. *Ámbito de aplicación.*

Las normas contenidas en esta resolución serán de aplicación al personal militar destinado o en comisión de servicio en las UCO de los Ejércitos y Armada, así como del Estado Mayor de la Defensa y la Unidad Militar de Emergencias.

*Tercero. Presencia de personal en las UCO.*

1. Deberá estar presente en cada una de las UCO el personal necesario para la ejecución de las operaciones permanentes asignadas a las Fuerzas Armadas, el cumplimiento de los cometidos derivados de la Operación Balmis, las específicas de la Unidad Militar de Emergencias y el funcionamiento de los servicios esenciales de dichas UCO y de las instalaciones militares.

2. Para el resto del personal hasta completar el total del destinado o en comisión de servicio de cada UCO se establece un porcentaje máximo de incorporación presencial en función de la Fase de desescalada declarada en la que se encuentre el ámbito geográfico en el que se ubique.

Los porcentajes máximos que se establecen son los siguientes:

- a) Fase I: 20 %.
- b) Fase II: 40%.
- c) Fase III: 70%.

Al término de Fase III deberá estar presente el personal destinado o en comisión de servicio que corresponda en situación de normalidad, sin perjuicio de las directrices sanitarias establecidas por las autoridades correspondientes.

Para el cálculo del porcentaje no se tendrá en cuenta el personal que se encuentre en situación de baja temporal para el servicio, así como en aislamiento o sea declarado especialmente vulnerable con motivo del COVID-19, según la definición de este colectivo en cada momento por el Ministerio de Sanidad.

*Cuarto. Personal de UCO en preparación para su participación en operaciones en el exterior.*

La presencia del personal, en preparación para su participación en operaciones en el exterior, en la correspondiente UCO, continuará rigiéndose por su normativa específica, no siéndole de aplicación los porcentajes establecidos.

*Quinto. Personal de los Centros Docentes Militares.*

La presencia del personal militar y de los alumnos de los Centros Docentes Militares de Formación se regulará por las correspondientes resoluciones del Subsecretario de Defensa, así como por las disposiciones que las desarrollan.

*Sexto. Medidas de protección.*

En todo caso deberán respetarse las recomendaciones y obligaciones sanitarias dictadas por las autoridades competentes.

*Séptimo. Ejecución.*

Se habilita al Jefe de Estado Mayor de la Defensa, a los Jefes de Estado Mayor de los Ejércitos y la Armada, y al General Jefe de la Unidad Militar de Emergencias, en el ámbito de sus respectivas competencias, a dictar las disposiciones que se requieran para la ejecución de la presente resolución.

*Octavo. Efectos.*

La presente resolución producirá efectos desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Defensa».

Madrid, 17 de mayo de 2020.—El Subsecretario de Defensa, Alejo de la Torre de la Calle.